



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Comparecen a la celebración del presente Convenio, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD., en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo que en lo sucesivo se llamará Unach y el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD, en calidad Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, que en lo sucesivo se llamará UEB; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: Ofrecer formación académica, humanística, tecnológica y científica de calidad que nos sitúe en la sociedad del conocimiento con capacidad reflexiva y crítica para analizar, comprender, construir explicaciones y generar respuestas a las realidades locales, nacionales y regionales en un contexto internacional, promoviendo la participación, con proactividad, responsabilidad, y en libertad frente a los desafíos de las sociedades en constante transformación. Su visión: Ser una universidad inclusiva, intercultural, sostenible, ágil e innovadora, al servicio de la vida y de la plena realización individual y colectiva.

La Universidad Estatal de Bolívar (UEB) es una institución de educación superior, de derecho público, creada mediante Ley No. 32 publicada en el Registro Oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto, los reglamentos expedidos por el Honorable Consejo Universitario y las resoluciones de sus autoridades, cuya misión es la de formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible.

Tiene su domicilio en la ciudad de Guaranda, en la Av. Ernesto Che Guevara entre la av. Gabriel Secaira y calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.

"LA UEB", tiene como prioridad fundamental, fortalecer y estrechar los vínculos con las instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras, en actividades que conlleven a establecer una cooperación mutua en lo referente a lo académico y científico, qua sirva de apoyo al desarrollo del País, para lograr enriquecer la cultura y realzar los valores humanos de sus conciudadanos.

Para el cumplimiento de sus fines "LA UEB" se encuentra en capacidad de suscribir contratos y convenios con empresas públicas y privadas, organismos o entidades de sectores públicos ecuatorianos y extranjeros, siempre que dichos contratos y convenios se relacionen con sus fines y objetivos.



De conformidad al estatuto de la de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 28 literales:

- a) *Ejercer la representación legal de la Universidad Estatal de Bolívar en la forma y en los casos establecidos en la ley*
- g) *Suscribir convenios nacionales e internacionales que coadyuven al desarrollo institucional;*

Con Oficio No. 01170-UNACH-R-2024, suscrito por el Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D. RECTOR Universidad Nacional de Chimborazo de fecha 13 de diciembre de 2024, y dirigido hacia el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Ph.D., Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, remitiendo borrador del instrumento de cooperación:

- CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

Mediante informe jurídico Nro. 02-IJ-PRO-UEB-2025, suscrito por el Dr. Ángel Sisalema Procurador institucional y dirigido hacia el Dr. Hernán Arturo Rojas Rector UEB, con el cual manifiesta: “...Se recomienda a su autoridad la suscripción del convenio **MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, al ser beneficioso a los intereses institucionales...”

SEGUNDA. - OBJETO:

Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la “Unach” y la “UEB”, tiene por objeto articular una alianza estratégica conjunta para fortalecer la gestión integrada de los recursos a través del desarrollo de actividades encaminadas a la cooperación reciproca, apoyo mutuo, fortalecimiento de relaciones técnicas, administrativas y académicas en temas de interés común mediante la realización de proyectos, capacitación a los estudiantes, prácticas preprofesionales, vinculación y/o investigación en sectores de interés común y de acción de las partes, designación del personal académico titular que formará parte de la o las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición, los cuales se llevarán a ejecución a través de mecanismos, en los que se procurará aprovechar al máximo del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que cuentan cada una de las partes.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para viabilizar las actividades determinadas en la cláusula segunda de este convenio, de ser necesario, las partes, se obligan a suscribir convenios específicos que describan los objetivos, responsabilidades, financiamiento entre otros.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Establecer vínculos de cooperación interinstitucional para el desarrollo académico e investigativo entre la Unach y la UEB que permitan:



OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Coordinar la elaboración de convenios específicos a que se refiere la Cláusula Tercera.
2. Gestionar entre las autoridades de cada institución que los convenios específicos con sus respectivos proyectos que hayan sido aprobados, sean suscritos.
3. Realizar periódicamente seguimientos y si es necesario solicitar a las Partes un informe parcial o final, señalando los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico.
4. Organizar y realizar actividades de capacitación, académicas y de investigación en las instalaciones de las Partes, tomando en cuenta las disposiciones y normativa de cada institución.
5. Asignar recursos humanos, materiales, e infraestructura, necesarias para garantizar un nivel de excelencia en los proyectos establecidos de común acuerdo entre ambas instituciones.
6. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación, académicos de vinculación de mutuo interés para las dos instituciones, cuyos resultados serán compartidos.
7. Ejecución de programas de capacitación que fomenten la participación mutua en eventos científicos, culturales y deportivos, con el aval de las autoridades de ambas Partes.
8. Intercambio de docentes y estudiantes de las dos instituciones.
9. Organización de eventos científicos, conferencias, seminarios, talleres.
10. Difusión de los resultados de los proyectos de investigación realizados en conjunto
11. Intercambio de docentes para participar como pares académicos para la revisión de libros y artículos científicos elaborados por el personal académico de cada una de las dos instituciones.
12. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las Partes y por normativa legal vigente.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (SI APLICA):

5.1 Las Partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual conjunta de los espacios de difusión, capacitación, socialización e información industrial de terceros y de las otras Partes.

5.2 Todos los productos, documentos, informes y publicaciones que se generen como resultado de este Convenio, deberán reconocer la participación de las Partes, sin perjuicio del reconocimiento de otros colaboradores.

5.3 En el caso de las publicaciones científicas constarán como autores de la investigación únicamente aquellos miembros de las Partes que hayan participado de forma activa en el desarrollo del proyecto.

SEXTA. - DIVULGACIÓN DE RESULTADOS (SI APLICA):

La Unach y la UEB, acuerdan que los resultados científicos, técnicos y comerciales obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas, podrán ser publicados independientemente previo acuerdo expreso de la otra parte o en forma conjunta a través de los órganos de difusión de cada



institución o por otros, pero obligatoriamente deberá hacerse constar la contribución de las dos organizaciones para el logro de tales resultados.

SEPTIMA. - PLAZO:

La vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos sesenta (60) días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

OCTAVA. - COSTOS Y FINANCIAMIENTO:

Los costos que representen las actividades previstas en este instrumento no implican obligación para cada una de las partes de comprometer recursos de sus presupuestos propios para asegurar el apoyo financiero necesario. Si algún proyecto específico requiere apoyo financiero, las partes en forma individual o conjunta, establecerán, de modo expreso, la forma de financiamiento de los mismos.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL:

Las partes acuerdan que este Convenio Marco no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes; por lo que, las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores o servidores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.

DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

1. Por parte de la “Unach”, el administrador del Convenio estará a cargo del Dr. Jorge Vallejo, Director de Administración del Talento Humano.
2. Por parte de la “UEB” designará al Mgs. Washington Fierro Director de Gestión Académica funcionario de la Institución como administrador del presente Convenio según su objetivo.
3. Los administradores velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. Para el efecto, las partes se comprometen a brindar la colaboración necesaria y facilidades que requieran los administradores designados.

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN:

El presente Convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Por terminación del plazo, previa manifestación expresa de una de las partes, al menos con sesenta (60) días de anticipación;
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del Convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formule y dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el hecho;



3. Por mutuo acuerdo de las partes; y
4. Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, siempre que la otra parte haya incumplido con algunas de las cláusulas previstas en el presente Convenio, lo cual se comunicará de forma justificada a la otra parte, al menos con treinta (60) días de anticipación.

Sin embargo, los programas iniciados y que se hallen en proceso de ejecución, continuarán desarrollándose hasta su conclusión, de acuerdo con la planificación establecida, salvo acuerdo en contrario. Específicamente, los estudiantes que hayan iniciado un período académico bajo este acuerdo podrán terminar los cursos y otros programas académicos de ese período.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES:

Si las partes en cualquier momento creyeran conveniente, podrán de mutuo acuerdo a través de un Adendum reformar, enmendar, modificar o ampliar los términos del Convenio, siempre y cuando no se alteren el objeto principal y su carácter.

DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, las Partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no poder resolverlas, podrán someter la controversia al proceso de mediación, las partes se sujetan a un Centro de Mediación o mediador independiente, debidamente autorizado y propuesto de común acuerdo.

En caso de no convenir en solución alguna, las Partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de Acuerdo y la controversia se ventilará ante el órgano Jurisdiccional competente.

DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas del presente Convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Para efectos del presente Convenio, las partes señalan como su dirección las siguientes:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

Representante: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador
Teléfonos: 03-3730880 Ext. 1005
Correo Electrónico: rector@unach.edu.ec
Página Web: www.unach.edu.ec



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Representante: Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD

Dirección: "Alpachaca", Avda. Ernesto Che Guevara s/n y Avda. Gabriel Secaira Guaranda.

Teléfono: 32206010

Correo Electrónico: rector@ueb.edu.ec, procuraduria@ueb.edu.ec

Página Web: www.ueb.edu.ec

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN:

Las partes intervinientes aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido del presente Instrumento, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, lo firman por duplicado a los 09 días del mes de enero de 2025.

Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo
Rector
Universidad Nacional de Chimborazo

Ing. Hernán Rojas Sánchez, PhD
Rector
Universidad Estatal de Bolívar